

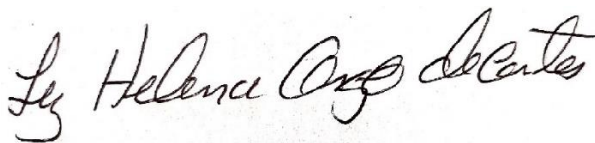
RADICADO: 2015-00130-98

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Veintidós de Septiembre de Dos Mil Veinte

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior al Revocar la providencia de fecha 11 de diciembre de 2019; disponiendo en su lugar tener por fundada la objeción planteada, y condenando en costas a favor de la parte objetante conforme a lo señalado por el Art. 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese el presente auto, a través de estado electrónico, insertando en el mismo la providencia.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

